



RAD. 2020/00056 INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 07 de marzo de 2022.

Señora Jueza, a su Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por el señor JESUS RODRIGUEZ RAMÍREZ contra AFP PROTECCION S.A. Y COLPENSIONES, informándole que regresó de la Sala Primera de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial, quien CONFIRMÓ la sentencia proferida por este juzgado. Disponga.

FERNANDO OLIVERA PALLARES.
Secretario



RADICACIÓN: 08-001-31-05-009-2020-00056-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: JESUS RODRIGUEZ RAMIREZ
DEMANDADOS: AFP PROTECCION S.A. Y COLPENSIONES

Barranquilla, siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Leído el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se evidenció que el proceso de la referencia fue regresado por parte del Honorable Tribunal de este Distrito Judicial con mensaje de datos en el que informa que se surtieron todas las etapas procesales en esa instancia.

Así, le corresponde a este Juzgado obedecer y cumplir lo resuelto por la Sala Primera de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, mediante sentencia de 28 de julio de 2021, en la cual CONFIRMÓ la proferida por este Despacho el día 18 de marzo de 2021. En la sentencia que se obedece y cumple se resolvió:

“PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia de fecha dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2.021), proferida por el Juzgado Noveno -9º-Laboral del Circuito de Barranquilla, dentro del proceso ordinario laboral promovido por el señor JESUS RODRIGUEZ RAMIREZ contra A.F.P. PROTECCION S.A. y COLPENSIONES.

SEGUNDO: Las costas de la segunda instancia corren a cargo de las demandadas por resultar vencidas. Ténsense en un (1) salario mínimo legal vigente.

TERCERO: En su oportunidad devuélvase el expediente al juzgado de origen.”

Por lo expuesto, se

RESUELVE

OBEDECER y cumplir lo resuelto por la Sala Primera de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla mediante sentencia de 28 de julio de 2021, en cuanto CONFIRMÓ la proferida el 18 de marzo de 2021 por este Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Amalia Rondon B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza